CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-0712-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: CARLOS ARMANDO PEDROZA ROJAS Nit: 16859848-4

OBJETO: DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA– VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($494.480.095) incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las obras.

El suscrito **DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Ingeniero **SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CARLOS ARMANDO PEDROZA ROJAS**, identificado con NIT No. 16859848-4, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía de Palmira, mediante decreto 011 del 16 de enero de 2023, declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Palmira para atender las zonas expuestas por las emergencias naturales por eventos adversos, tal como consta en el referido acto administrativo, dando inicio al proceso mediante la modalidad de Contratación directa, amparados en el artículo 42 de la ley 80 de 1993 cuyo objeto consiste en **"DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA– VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.". 2.** Que el Municipio de Palmira realizó la respectiva justificación previa de la necesidad, análisis de precios del mercado y requerimiento contratación en el marco de la urgencia manifiesta declarada en el municipio de Palmira, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **3.** Que corresponde al Directo de Gestión del Riesgo de Desastres, ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2, la modalidad de selección que correspondió para el proceso de

contratación Directa, en razón a la urgencia manifiesta declarada a través del decreto 011 de 2023. **5.** Que el valor del presupuesto oficial se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**. ($494.480.095) **6.** El contrato de obra resultante del proceso se ejecutará a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste. Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso, el Municipio cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: No. 1051 del 14 de febrero de 2023**. 7.** Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Contratación, tanto todos los documentos que forman parte del presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, igualmente toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio **8.** Que el proceso se adelantó conforme a los lineamientos y normativa vigente aplicable. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA– VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023. SEGUNDA-OBLIGACIONES:** Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2. El contrato estará sujeto a un proceso de interventoría, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe acogerse a la supervisión, control y vigilancia del interventor que estará presente en todo el proceso de ejecución del contrato, desde la realización del acta de inicio, la supervisión de la ejecución de las actividades establecidas en la invitación y el presente contrato, así como la entrega por parte de EL CONTRATISTA de todos los soportes en los pagos de seguridad social integral. Así mismo, estará obligado a acatar las sugerencias, comentarios e indicaciones por parte del interventor, para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través de la interventoría del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en las obras ejecutadas o en el servicio prestado. 5. El contratista se obliga a trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de las obras contratadas en los tiempos establecidos. Cada frente de trabajo deberá contar con herramientas, equipos, materiales y personal calificado para las actividades requeridas. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores. Así mismo deberá tener pleno conocimiento de los materiales y elementos utilizados en las adecuaciones locativas realizadas para que en su aplicación se minimice el impacto ambiental. 7. El contratista deberá presentar oportunamente, la factura para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, discriminando las actividades, cantidades de obra y valores, de acuerdo al listado de actividades pactado en el contrato. 8. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el interventor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. La periodicidad la define el interventor al iniciar el contrato. 9. El contratista deberá reportar el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10. El contratista

deberá consultar con el interventor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 11. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al interventor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 12. El Contratista se somete a la verificación discrecional del recurso humano, por parte del interventor; pudiendo solicitarse el cambio de profesionales del contratista en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y ARL del personal empleado bajo este contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 , el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 15. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad de la información y los documentos de que tenga conocimiento en virtud del proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Palmira. Así mismo, se compromete a no usar, distribuir o realizar cualquier otra actividad que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual, sin previa autorización de las partes contratantes, del producto resultante del contrato (en caso de aplicar). 16. El contratista se compromete a remitir dentro de los términos otorgados, la información solicitada por las entidades públicas administrativas de cualquier orden, con relación a la ejecución del presente contrato, como exigir el mismo cumplimiento a sus subcontratistas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar el levantamiento Topo-batimétrico inicial en todos los tramos a intervenir, con secciones continuas, distanciadas mínimos cada 10 metros, a partir de dicha información definir el ancho de sección promedio del tramo, el nuevo eje longitudinal del rio y la sinuosidad a establecer, y finalmente definir la profundidad de excavación cada 10 metros, que es la distancia entre cada sección transversal. 2. Entregar fotografía del antes y después del trabajo ejecutado. 3. Se deben retirar las islas o barras sobre el cauce que es donde se acumulan los sedimentos o material de arrastre, no se debe profundizar donde el rio presenta las mayores profundidades, puesto que, el objetivo de una descolmatación es precisamente retirar las islas consolidadas que le restan la capacidad hidráulica. 4. La Descolmatación no puede realizase con un ancho de sección mayor al ancho de la sección promedio del tramo a intervenir, dicho valor se obtiene a partir de la topo-batimetría inicial. 5. Antes de iniciar cada requerimiento, el contratista deberá concertar con el interventor, y se deberá dejar constancia por escrito, de la periodicidad en la que se realizarán las mesas técnicas de seguimiento, en las que se revisarán los avances de obra, y analizarán y discutirán los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con las adecuaciones. El contratista deberá asistir a todas las reuniones concertadas y convocadas, y estas estarán sujetas a modificaciones con base en las necesidades en los tiempos y la ejecución del contrato, previa autorización del interventor. 6. Realizar los ajustes de obra conforme con las observaciones que realice el interventor. El contratista garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en la invitación, los estudios y diseños y demás normas y leyes vigentes según el caso. La calidad y ejecución de las obras deberán cumplir con lo ofertado en la propuesta entregada y seleccionada por la Entidad, conforme al cronograma pactado y aceptado por las partes. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas

y la normatividad vigente. 8. Realizar los trabajos en el tiempo acordado. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la interventoría. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes. 13. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. 14. Informar oportunamente sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. 15. Presentar conjuntamente con el interventor, el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 16. En el presupuesto del proyecto discriminar los costos directos e indirectos y en los costos directos agregar especificaciones y tipos de material junto con las correspondientes facturas. 18. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños. 17. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras. 18. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores. 19. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 20. La profundidad de descolmatación deberá definirse a partir de la información topo-batimétrica del levantamiento inicial que deberá realizar el contratista antes de iniciar las labores, a partir de esa información se precisa la profundidad máxima del rio en la sección y a dicha profundidad se excava sobre las islas a remover. 21. Entregar en medio físico y digital, los estudios y diseños debidamente firmados, en formato DWG, así como en PDF, los cuales deben incluir todas las intervenciones a realizar. 22. Ejecutar la totalidad de las obras con personal calificado y certificado en las actividades que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. 23. Ejecutar la totalidad de las obras con personal idóneo y competente para la ejecución del contrato; evidenciar los documentos correspondientes para el caso de los oficios y profesiones reguladas por el estado, así como certificaciones vigentes en nivel avanzado para el personal que realice trabajo en altura. 24. Adicional a las recomendaciones anteriores, el contratista se deberá acoger a las guías o manuales que apliquen para este tipo de actividades de “Dragado o Descolmatación” de ríos, de entidades oficiales a nivel departamental como la CVC o a nivel nacional como el Ministerio de Ambiente, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o las entidades que apliquen.. 25. Contar con un supervisor de seguridad y salud en el trabajo de tiempo completo, en capacidad, con conocimiento de las normas y competencias para autorizar trabajos de alto riesgo con su correspondiente matriz de riesgos laborales y afiliaciones a la seguridad social según dicta la norma del trabajo. 26. Presentar el personal asignado a las adecuaciones y/o mantenimientos locativos, debidamente uniformado e identificado. 27. La descolmatación no debe realizarse con alineamientos rectos del rio, por el contrario, debe realizarse con un eje longitudinal a lo largo del tramo del rio a intervenir, conservando la sinuosidad del rio, bajo el conocimiento técnico de hidráulica fluvial, para garantizar los meandros del rio y la disipación de energía. 28. Realizar los transportes (carga y descarga) de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, los cuales serán asumidos por el contratista. La Alcaldía de Palmira no asumirá gasto alguno en relación con los conceptos aquí indicados. 29. Asumir los costos de desplazamiento del personal destinado a la ejecución del contrato. 30. Los escombros y materiales resultantes de las actividades de adecuación, se les deberá dar una disposición final adecuada en botaderos autorizados para este fin, para esto, el contratista deberá evidenciar los recibos de material y la autorización del sitio de disposición por parte de la autoridad ambiental competente. 31. INDEMNIDAD El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o

accidentes a su personal, al personal de la Alcaldía de Palmira o a terceros. Por lo tanto, cualquier indemnización propia de lo aquí indicado, será asumida por el contratista. 32. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 33. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato. 34. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 35. Los operarios del contratista deberán contar con los elementos de protección certificados de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. 36. Seguir las indicaciones que pueda realizar la CVC a través de sus profesionales de campo, para la correcta descolmatación de los cuerpos hídricos. 38. El contratista no podrá exceder el valor total de la facturación en relación con el presupuesto asignado. 39. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato sean requeridas o estipule la Ley 42. El contratista se obliga. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBRA:**

Palmira	**DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA– VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023**		
	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Descolmatación del rio Amaime a la altura de Barrio Azul, Amaime y del Rio Nima a la altura del puente vehicular de Tienda Nueva.	m3	16890
2	Levantamiento topográfico antes y después de realizar las labores de descolmatación y seguimiento con equipo topográfico a las labores con maquinaria.	ml	4550
3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO- DE 10 A 20Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	m3	2877,50

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten. 3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Solicitar oportunamente las

adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($494.480.095)** los cuales el MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al contratista mediante la siguiente forma de pago: El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, mediante el reconocimiento de actas parciales de obra, previa presentación del informe del contratista y certificación del pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aprobación del informe de avance del trabajo por parte del interventor designado para el efecto, que incluya (registro fotográfico de avance de las obras y resumen de las actividades desarrolladas y presentación de la factura, el presupuesto establecido dentro del presente contrato obedece al siguiente presupuesto de obra:

	DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS AMAIME, BOLO Y NIMA-SECTOR TIENDA NUEVA E IRACALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA– VALLE DEL CAUCA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DE ACCESO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023				
Palmira	**Direccion de Gestion del Riesgo**				10/01/2023
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	Descolmatación del rio Amaime a la altura de Barrio Azul, Amaime y del Rio Nima a la altura del puente vehicular de Tienda Nueva.	m3	16890	$ 23.635,00	$ 399.195.150
2	Levantamiento topografico antes y despues de realizar las labores de descolmatación y seguimiento con equipo topografico a las labores con maquinaria.	ml	4550	$ 2.860,00	$ 13.013.000
3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO- DE 10 A 20Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	m3	2877,50	$ 28.591,50	$ 82.271.945
Total Costos Directos					$ 494.480.095
	ADMINISTRACION	**25%**			$ 123.620.024
	IMPREVISTOS	**2%**			$ 9.889.602
	UTILIDAD	**6%**			$ 29.668.806
	Total Costos Indirectos	**33%**			**$ 163.178.431**

CUARTA. Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro 2.3.2.01.01.001.03.19 según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1051 del 14 de febrero de 2023**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de Dos (2) meses calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato por urgencia manifiesta, sin que en ningún caso se desconozcan las actividades efectuadas antes de la suscripción y consolidación de los actos contractuales permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano en virtud de la

declaratoria de urgencia manifiesta o como tal, la naturaleza, modalidad y tipología del acto. **SEXTA. PRÓRROGA**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por Supervisor o interventor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría del Municipio. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor o interventor del contrato. **OCTAVA. CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita avalada a través del supervisor o interventor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor de del Municipio de Palmira y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de duración del contrato y cuatro meses más.

DECIMA: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, las multas serán equivalentes a dos días de salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato. Resulta procedente la acumulación no solo al cumplimiento de la obligación debida, sino al reconocimiento a los perjuicios que causa su tardanza. Para efectos de notificaciones de las audiencias de presunto incumplimiento, el contratista desde la suscripción el presente contrato autoriza la notificación de las actuaciones administrativas a través de medio electrónico, al correo sebascar2@hotmail.com. **DECIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará Entidad Contratante en una cuantía del 10% del valor total del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. El CONTRATISTA autoriza al Municipio para que descuente las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1.993 y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **DECIMA TERCERA**: **CESION**: La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante de ser aprobado por la

entidad es indispensable entregar los informes de la ejecución del contrato con el balance al que haya lugar. **DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015, y demás normas que lo adicionen o complementen, que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **DECIMA SEXTA: AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante EL MUNICIPIO DE PALMIRA y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. **DECIMA SEPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en razón al sistema de seguridad social y salud en el trabajo, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA.** La ejecución de las obras y su cumplimento, serán vigilados y controlados a través de un INTERVENTOR contratado por EL MUNICIPIO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre del Municipio de Palmira, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, administrativo, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Municipio. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones

sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Municipio Porque visiten la obra. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y EL MUNICIPIO En consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este contrato**. VIGESIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Igualmente El Municipio, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad**. 2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. El Municipio, también podrá liquidar el contrato unilateralmente, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, El Municipio, procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición; el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución, terminación o liquidación de éste contrato, así como cualquier otro asunto derivado del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: 1. conoce y acepta los documentos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Que acepta y conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. **VIGESIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán

cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 2) Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones y adendas. 3) Certificado de Disponibilidad 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGESIMA OCTAVA MANIFESTACIONES SARLAFT.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE PALMIRA	CARLOS ARMANDO PEDROZA ROJAS
Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Palmira (V)	CL. 3D NRO. 1A 12
PBX: 2709000	2565677/ 3186305217
ventanillaunica@palmira.gov.co	sebascar2@hotmail.com

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Palmira y para efectos de notificación la dirección del Municipio. será Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Barrio Centro.

Proyectó: Christian Camilo Holguín – Profesional Universitario G1 - Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Contratista – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres